



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Casandra Prisilla de los Santos Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en conjunto con el Diputado **Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, representante del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1,2,3 inciso b), y 5), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un derecho humano de los mexicanos y representa un bien estratégico para el desarrollo del país, este derecho se encuentra estipulado en el párrafo cuarto, del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ el cual debe ser

¹ Artículo 4. ...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

pleno, integral y con base a los requerimientos de cada persona, garantizado por el Estado y sujeto a los lineamientos que para tal efecto establezcan las disposiciones legales aplicables.

Este derecho además se encuentra estipulado en el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, mismo que establece en su artículo 12, el Derecho a la salud en los siguientes términos:

***"Artículo 12. Derecho al más alto nivel posible de salud.**
Establece lo obligación de asegurar el sano desarrollo de los niños; mejorar la higiene del trabajo y del medio ambiente; prevenir y tratar enfermedades epidémicos, endémicas y profesionales, así como asegurar la asistencia médica a todos."*

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce en su artículo 24, el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, por lo cual los Estados Partes deben llevar a cabo las acciones que aseguren que **ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de los servicios sanitarios**, por lo tanto, el Estado mexicano, tiene la obligación de **garantizar y hacer efectivos los derechos de la niñez**, en el caso particular, respecto del tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de su salud; asegurando que todos los sectores de la sociedad se involucren para la consecución de los fines y materializar acciones legislativas y ejecutivas en los tres niveles de gobierno.

Es preciso mencionar que, en México las enfermedades crónicas representan 7 de las 10 principales causas de muerte, las dos más relevantes son la diabetes y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

enfermedades del corazón. La diabetes es una enfermedad crónica que ocurre cuando el páncreas ya no puede producir insulina o cuando el cuerpo no puede hacer un buen uso de la insulina que produce.

La insulina es una hormona producida por el páncreas, que actúa como una llave para permitir que la glucosa de los alimentos que ingerimos pase del torrente sanguíneo a las células del cuerpo para producir energía. Todos los alimentos con carbohidratos se descomponen en glucosa en la sangre. La insulina ayuda a que la glucosa entre en las células.

No poder producir insulina o usarla de manera efectiva conduce a niveles elevados de glucosa en la sangre (lo que se conoce como hiperglucemia). A largo plazo, los niveles altos de glucosa se asocian con daños en el cuerpo y fallas en varios órganos y tejidos.

La diabetes, es un padecimiento que se puede prevenir, o en su caso retardar su aparición, vinculado a dicha enfermedad, se debe advertir a la población acerca de los riesgos de la obesidad y el exceso de peso, mediante un plan de alimentación saludable y actividad física adecuada.

LA DIABETES TIPO 1, es una enfermedad causada por una reacción autoinmune, en la que el sistema de defensa del cuerpo ataca las células beta productoras de insulina en el páncreas. Como resultado, el cuerpo ya no puede producir la insulina que necesita, las personas con este tipo de diabetes necesitan insulina todos los días para controlar los niveles de glucosa en sangre, ya que sin insulina, una persona con diabetes tipo 1 puede comprometer su vida.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-19 (Ensanut 2018-19) la cual fue realizada en colaboración del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y el Instituto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), con el apoyo financiero de la Secretaría de Salud (SS) y varias entidades federativas, misma que ofrece un diagnóstico actualizado de las condiciones de salud de los mexicanos, precisa que en menos de medio siglo, la diabetes se ha convertido en uno de los principales problemas de salud en México, en donde el 14.4% de los adultos mayores de 20 años tienen la enfermedad, siendo el porcentaje mayor de 30% después de los 50 años. A partir del año 2000, es la primera causa de muerte en las mujeres y la segunda en los hombres. Además, es motivo más frecuente de incapacidad prematura, ceguera y amputaciones de extremidades no causadas por traumatismos, insuficiencia renal, neuropatías diabéticas, etc. Es una de las cinco enfermedades con mayor impacto económico al sistema de salud.

Por su parte de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en 2020, 151,019 personas fallecieron a causa de la diabetes mellitus, lo cual equivale a 14% del total de defunciones (1 086 743) ocurridas en el país; 78 922 defunciones en hombres (52%) y 72 094 en mujeres (48%).

- La tasa de mortalidad por diabetes para 2020 es de 11.95 personas por cada 10 mil habitantes, la cifra más alta en los últimos 10 años.

En el año 2018 los estados con las prevalencias más altas de población de 20 años y más con diagnóstico médico previo de diabetes fueron Campeche (14.01%), Hidalgo (12.83%) y Tamaulipas (12.77%), del mismo modo, se obtuvo que en el año 2020, las tasas más altas se dieron en los municipios de los estados de Veracruz, **Tamaulipas**, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua y Sonora.

Existen diferentes tipos de diabetes, por ejemplo: la diabetes tipo 1 puede desarrollarse a cualquier edad, pero ocurre con mayor frecuencia en niños y adolescentes. Cuando tiene diabetes tipo 1, su cuerpo produce muy poca o ninguna insulina, lo que significa que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

necesita inyecciones diarias de insulina para mantener los niveles de glucosa en sangre bajo control.

La diabetes tipo 2 es más común en adultos y representa alrededor del 90 % de todos los casos de diabetes. Cuando tienes diabetes tipo 2, tu cuerpo no hace un buen uso de la insulina que produce. La piedra angular del tratamiento de la diabetes tipo 2 es un estilo de vida saludable, que incluye una mayor actividad física y una dieta saludable. Sin embargo, con el tiempo, la mayoría de las personas con diabetes tipo 2 necesitarán medicamentos orales y/o insulina para mantener sus niveles de glucosa en sangre bajo control.

La diabetes gestacional (DMG) es un tipo de diabetes que consiste en niveles altos de glucosa en la sangre durante el embarazo y se asocia con complicaciones tanto para la madre como para el niño, este tipo de diabetes generalmente desaparece después del embarazo, pero las mujeres afectadas y sus hijos tienen un mayor riesgo de desarrollar diabetes tipo 2 más adelante en la vida.

De acuerdo al Informe Mundial sobre Diabetes 2016, *“los registros de diabetes son sistemas especializados de monitoreo que representan un recurso valioso para mejorar al cumplimiento terapéutico, prevenir las complicaciones y evaluar los resultados clínicos y la atención integral. A escala mundial, menos de la mitad de los países (44%) cuentan con un registro de diabetes.*

Tan solo un 14% de los países indicó contar con un registro basado en la población, mientras que un 19% tenía un registro basado en hospitales y 1% tenía otro tipo de registro de casos de diabetes. Los países de ingresos bajos fueron los que con menos frecuencia contaban con algún tipo de registro de casos de diabetes (19%), por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

comparación con los países de ingresos medianos y de ingresos altos, donde la proporción fue de 54% y 50%, respectivamente.”

Con lo anterior, es posible ejemplificar la importancia de contar con un registro que documente el padecimiento, tratamiento de esta enfermedad crónica, con lo cual se reitera la necesidad de medir las acciones que en materia de salud se siguen, ya que lo que no se mide, no se puede mejorar, por ello se deben monitorear y conocer los progresos realizados en la esfera de la prevención y el control de la diabetes que exige establecer y fortalecer mecanismos de vigilancia apropiados, así como la capacidad para sacar provecho de los datos resultantes; por lo anterior, estimo necesario que se diferencie el diagnóstico y tipos de diabetes, del mismo modo se brinden atención oportuna y adecuada a los diferentes tipos de diabetes, así como el derecho a la insulina, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, asimismo resulta necesario crear el **Registro Estatal de Diabetes** y coordinar políticas públicas tendientes a garantizar el acceso a los servicios de salud para la atención de personas con diabetes, en sus diferentes tipos y subtipos.

Así también, se propone añadir previsiones a la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas para que dentro del Capítulo del Derecho a la Protección de la Salud**, se le brinde a este grupo de población con diabetes la atención multidisciplinaria procurando su acceso a la insulina, educación terapéutica en diabetes en sus diferentes tipos y subtipos, tanto a pacientes como a cuidadores, buscando con ello se alcance el más alto disfrute del derecho a la salud, del cual gozan todas y todos los mexicanos.

Cada vez debemos avanzar más en la atención de este tipo de enfermedades crónicas y una de las cosas que debemos implementar es la tecnología que tenemos a la mano, como por ejemplo la maquina microinfusora de insulina que realiza la función de un



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

páncreas artificial, que tiene que ser suministrada durante todo el día; sin mencionar que, además de ello, una persona con este tipo de padecimientos, necesita insumos. Podemos utilizar los sensores de monitoreo continuo, para verificar niveles de glucosa de los pacientes, entre otros.

En Tamaulipas, se podría ayudar a más niños, ya que se cuenta con empresas como Metronix, cabe mencionar que diversas Asociaciones Civiles a lo largo de todo el país, colaboran en conjunto con esta empresa para prestar en comodato las bombas de infusión de insulina; es preciso mencionar que, en el Estado, se apoya con los consumibles de estas bombas a 40 niños. Cabe precisar que este apoyo ha venido incrementándose durante los últimos cuatro sexenios. Sin embargo, **en 24 años, solo se ha podido apoyar a 40 niños, con lo cual le estamos quedando a deber mucho a los niños y jóvenes Tamaulipecos, con diagnóstico de diabetes tipo 1.**

Compañeras y Compañeros, esta tarea no ha sido fácil para quienes lo padecen, sus cuidadores, ni tampoco para las asociaciones que están en una lucha constante en el tratamiento y visibilidad de esta enfermedad. **Día a día quienes sufrimos este padecimiento** sabemos que si nosotros le apostáramos a esta nueva tecnología tuviéramos el disfrute del más alto nivel posible de salud que nos permita vivir dignamente, disminuyendo con ello menos camas de hospitales, menos amputaciones, menos pacientes con insuficiencia renal, pérdida de la vista, lo cual a la larga conllevan un gasto mayor en el sector salud, por ello tenemos que legislar pensando en grande por los niños y los jóvenes Tamaulipecos, a quienes en este Pleno Legislativo, aún no se les ha dado la atención suficiente

Diputadas y Diputados, de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con base en los razonamientos que anteceden, me permito presentar a este órgano Legislativo, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan las fracciones X y XI, al artículo 7; X y XI, al artículo 65, de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7º.- El ...

I.- a la IX.- ...

X.- Los integrantes del Sistema Estatal de Salud, diferenciarán el diagnóstico y atención de la diabetes mellitus: tipo 1, tipo 2, gestacional, y diabetes secundaria; y

XI.- Quienes integran el Sistema Estatal de Salud realizarán las acciones necesarias tendientes a brindar atención multidisciplinaria oportuna y adecuada a los diferentes tipos de diabetes, así como el derecho a la insulina e insumos de monitoreo de glucosa, lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestal y en apego a las normas, programas, lineamientos o protocolos vigentes, durante las etapas de detección, diagnóstico, tratamiento, control, vigilancia y educación terapéutica, **con especial atención a la diabetes tipo 1.**

ARTÍCULO 65.- Corresponde a la Secretaría:

...

I.- a la IX.- ...

X.- La Secretaría de Salud a través de sus órganos auxiliares, coordinará las políticas públicas tendientes a garantizar el acceso a los servicios de salud para la atención de personas con diabetes, en sus diferentes tipos; y

XI.- La Secretaría de Salud deberá conformar y administrar el Registro Estatal de personas con diabetes en sus diferentes tipos, con el objetivo de contar con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

información veraz, precisa, oportuna, completa, fidedigna y verificable, procurando la celebración de convenios con las diversas instancias y prestadores de servicios de salud, concentrando la información.

El Registro tendrá una base poblacional y se integrará por lo menos, con la siguiente información:

- I. Información de las y los pacientes, que constará de:
 - a) Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de sus datos personales; y
 - b) Información demográfica;
- II. Información respecto del diagnóstico: fecha de diagnóstico de diabetes y tipo de diabetes;
- III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado a las y los pacientes y el seguimiento que se ha dado a los mismos de parte del personal médico.
- IV. La fuente de información utilizada para cada rubro, modalidad de diagnóstico y de tratamiento; y
- V. Toda aquella información adicional que determine la Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción VIII Bis, al párrafo 1, del artículo 34, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.

1.

I.- a la VIII.- ...

VIII Bis.- Brindar atención multidisciplinaria a niñas, niños y adolescentes con diabetes, procurando su acceso a la insulina, además de educación terapéutica en diabetes, en sus diferentes tipos, a pacientes y cuidadores cuando así corresponda, de conformidad con los lineamientos, disposiciones legales e instrumentos internacionales aplicables en la materia;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. al 5. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Salud para el correcto funcionamiento del Registro Estatal de Personas con Diabetes, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá recolectar, registrar, capturar, validar y analizar los datos proporcionados por los prestadores de salud, así como llevar a cabo campañas de difusión, información, orientación y detección.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado podrá realizar las reasignaciones de recursos necesarios, para permitir de manera gradual, paulatina y progresiva garantizar el derecho a la insulina en el presente ejercicio fiscal o, en su caso y para el mismo fin, hará las adecuaciones presupuestales con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal en curso o bien en el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Salud en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá implementar programas y guías de atención sobre diabetes en sus diferentes tipos, con relación a la detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Salud, elaborará la Guía práctica de comunicación para el abordaje



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de las personas con diabetes, sobre el cuidado y no discriminación de Niñas. Niños y adolescentes con cualquier tipo de diabetes en los planteles escolares, con énfasis en la diabetes tipo 1.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. Prisilla de los Santos Flores".

**DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gustavo Adolfo Cardenas Gutiérrez".

**DIP. GUSTAVO ADOLFO CARDENAS GUTIÉRREZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**